



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 26 de septiembre de 2016
P.I.E. N° 930/2016-2017

Señor
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ICLA
Chuquisaca.



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

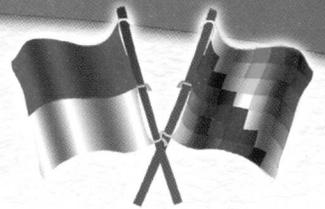
Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ICLA



ICLA - CHUQUISACA - BOLIVIA

INFORME

A: Senador José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE DE CAMARA DE SENADORES

VIA: Ing. Gonzalo Salazar Ponce
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ICLA

DE: Lic. Lidia Ruth Camacho C.
ABOGADA DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - SLIM DE ICLA.

REF.: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA.

FECHA: Icla 15 de noviembre de 2016



PIE 930 / 16

En atención a la nota recibida en fecha 11 de noviembre del presente año tengo a bien en remitir a su Autoridad el siguiente informe para su respectivo análisis y consideración:

El Municipio de Icla, adoptó el protocolo y ruta crítica Interinstitucional para la Atención y protección a víctimas en situación de violencia del Ministerio de Justicia así como del Ministerio Público, en el marco de la ley 348 "Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de violencia"

Donde Interviene el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), con su equipo Multidisciplinario, es decir cuenta con los profesionales de Abogado, Psicóloga y Promotor de derecho Comunitario, Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) tanto el Sistema Educativo, Servicios de Salud, Policía Boliviana, Ministerio Público, Juzgado.

En el Municipio de Icla se cuenta con promotores de Derecho Comunitarios quienes tiene primer contacto con las víctimas en las comunidades del mismo, quienes derivan los casos al Servicio legal Integral Municipal, constituido por un Equipo Multidisciplinario de orientación y apoyo psicológico, social y legal gratuito, que promueve y protege el derecho de la mujer y de toda la familia, contra toda forma de violencia, integrado por tres profesionales entre sus funciones y atribuciones del servicio están los siguientes:

Brindan servicios técnicos – legales, psicológicos y sociales a las personas víctimas de violencia.

Protege la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia intrafamiliar, para contribuir al bienestar la familia y social.

Brinda orientación y consejería a familias que sufren violencia.

Elabora informes sociales, psicológicos y patrocinio legal a personas que así lo requieran.

Realiza una constante coordinación interinstitucional con las diversas instituciones que trabajan en el Municipio como ser Policía, Hospital, Alcaldía, ONGs.(PLAN)

PROCEDIMIENTO DE ATENCION, PROTECCION Y REPACION A VICTIMAS DE ACUERDO A LA RUTA CRÍTICA INTERINSTITUCIONAL.

Primera Fase: ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA VICTIMA

El SLIM es la instancia promotora de la denuncia, una vez conocido el hecho

SUB-CENTRALIA ICLA

Icla
Rincón Niagara
Paccha Pata
Lagunillas
Chawarani
Thaqu Pampa
Jatún Mayu
Palmar

SUB-CENTRALIA UYUNI

Choromomo
Churumatas
Uyuni
Taygata
Soroma
Ruditayoj
Sumala

SUB-CENTRALIA CANDELARIA

Kollpa Pampa
Molle Mayu
Candelaria
Jula Jula
Pila Torre
San Jacinto
Yana Kollpa
K'arallantayoj

SUB-CENTRALIA JATUN HUASI

Churo
Rodeo
Jatún Huasi
Cantar Gallo
Jarquitayoj

SUB-CENTRALIA SANTA LUCIA

Pupayoj
Potolo
Santa Lucia
Chunca Cancha
Chunca Cancha Baja
Guitarrani
Tranquitas

